



## *Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble*

### **XL REUNION NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD**

Paraná, 12 al 15 de agosto de 2003

3ER. PLENARIO: TEMA 2

EMBARGOS: TRANSFORMACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR, CADUCIDAD, REINSCRIPCIÓN

VISTO:

La problemática suscitada por pocos fallos judiciales, por los que se determina que la ampliación de monto debe interpretarse como una reinscripción de la cautelar original, haciendo renacer el plazo de caducidad.

Y CONSIDERANDO:

I) Que la doctrina y jurisprudencia es unánime al tomar a la ampliación de monto como un nuevo embargo, con inicio de emplazamiento registral y caducidad propia.

II) Que los Registros no actúan de oficio, debiendo estarse al Principio de Rogación, por lo que corresponde actuar conforme a lo reglado, debiendo existir total congruencia entre las normas registrales y los mandatos judiciales que disponen sobre ampliación de monto y reinscripción.

Por ello: la

XL REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

RESUELVE:

1º) Que todos los supuestos de ampliación de monto y/o reinscripción de embargo tienen inicio de emplazamiento registral y caducidad propio, ambos de pleno derecho e independientes de la medida original –artículo 37 inciso 2) de la Ley 17.801.

2º) De lo resuelto en el apartado anterior, deberá dejarse constancia en la contestación del oficio pertinente.

3º) No obstante ello, ante la insistencia judicial, se concederá nuevo plazo por reiteración de oficio y bajo responsabilidad del oficiante.

4º) Se reitera lo resuelto en la octava Reunión Nacional de Directores de Registros de la Propiedad, realizada en la provincia de San Luis en el año 1971.